## Ley de 5 de Diciembre de 1906

**Nor Yungas.**—Se autoriza á la Junta Municipal de la 2.ª sección de dicha provincia, para vender el sitio solar que posée, denominado "La Unión".

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1.º—Se autoriza á la Junta Municipal de la 2.ª sección de Nor Yungas, para que venda en pública subasta, el sitio solar que ésta posée contiguo á la Cárcel, sobre la calle de "La Unión", y que mide cincuenta y un varas de frente por catorce de fondo.

Art. 2º-El producto de la venta lo invertirá la expresada Junta, en el capítulo de obras públicas del presupuesto que ha de votar par la próxima gestión.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales consiguientes.

Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 29 de noviembre de 1906

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

E. González Duarte, Diputado Secretario.

E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, á 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.